

Santiago, 8 de abril de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno de Sigma Doble Impacto Fondo de Inversión administrado por Sigma Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora")

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de Sigma Doble Impacto Fondo de Inversión (en adelante el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 20 de marzo de 2024:

- a. En el Título I. "*Información General del Fondo*":
 - i. Se modificó el numeral 1.5 Artículo 1°. "*Características Generales*", para efectos de precisar que no se contempla el rescate de las cuotas, ajustando lo anterior en todas las secciones del Reglamento Interno en que sea pertinente.
 - ii. Se modificó el numeral 2.3 del Artículo 2°. "*Antecedentes Generales*", para efectos de precisar que los aportes que integran el Fondo están expresados en cuatro series de cuotas.
- b. Se modificó el numeral 5.3 del Artículo 5°. "*Características y Límites de las Inversiones*" del Título II. "*Política de Inversión y Diversificación*", para efectos de precisar los límites indicados en los artículos 4° y 5° del Reglamento Interno no aplicaran por el período de seis meses contados desde que el Fondo hubiere recibido aportes de capital o pagado devoluciones de capital que representen más de un 10% del patrimonio del Fondo, entre otros.
- c. Se modificó el Artículo 8°. del Título III "*Política de Liquidez*", para efectos de señalar que se invertirá un mínimo del 10% de los activos del Fondo en Fondos Mutuos Money Market, en el Fondo de Inversión Üin Invest o en Fondos Mutuos de los señalados en el literal vii del numeral 5.1 del artículo 5°, con el objeto de poder pagar las disminuciones parciales de capital contempladas en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Se modificó el Artículo 9°. del Título IV. "*Política de Endeudamiento*", para efectos precisar que el Fondo podrá contraer endeudamiento de hasta un 20% de su patrimonio con el objeto de pagar disminuciones de capital, llevar a cabo su objeto de inversión o de realizar las demás operaciones autorizadas por el Reglamento Interno o la Comisión para el Mercado Financiero.
- e. Se modificó el Artículo 10°. del Título V. "*Política de Votación*", reemplazándolo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10°. La Administradora a través de uno o más de sus gerentes o mandatarios especiales designados por su directorio, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente, no pudiendo sin embargo actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados

por el Directorio de la Administradora, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del Fondo. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.”

f. En el Título VI. “Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:

i. Se modificó el Artículo 11°. “Series”, reemplazándolo por siguiente texto:

Denominación	Requisitos de ingreso y permanencia	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán las disminuciones de capital	Otras Características
A	No contempla.	10.000	Pesos	No contempla.
I	Serie exclusivamente destinada a inversionistas con aportes por un monto mínimo de \$200.000.000.	10.000	Pesos	No contempla.
B	Serie exclusivamente destinada a vehículos de inversión administrados por empresas controladas por el Estado de Chile.	10.000	Pesos	No contempla.
E	Serie exclusivamente destinada a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile con aportes por un monto mínimo de \$50.000.000.	10.000	Pesos	No contempla.

ii. Se modificó en numeral 12.1 “Remuneración Fija” del Artículo 12°. “Remuneración de Cargo del Fondo”, para efectos de señalar que la remuneración de la Serie E está exenta de IVA.

g. En el Título VII. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”:

iii. Se modificó el número 17.3 “Medios para efectuar los aportes” del Artículo 17° “Aporte y Rescate de Cuotas”, eliminando la referencia a la página web de la Administradora.

iv. Se modificó el numeral 19.1 del Artículo 19° “Canje de Series de Cuotas”, para efectos de precisar que la Administradora se encontrará facultada para realizar el canje de Cuotas de una Serie a otra cuando como consecuencia de una transacción en el mercado secundario o producto de una disminución parcial de capital o por cualquier otra causa, deje de cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos para una determinada serie.

h. Se modificó el Artículo 38°. “Disminuciones Parciales de Capital” del Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”, para efectos de señalar que (i) las disminuciones parciales de capital se realizarán mensualmente por hasta un 3% del capital del Fondo; (ii) la solicitud para concurrir a las disminuciones mensuales de capital deberá realizarse por correo electrónico a la Administradora con a lo menos 5 días de anticipación al vencimiento del mes respectivo; (iii) el

pago del valor de las cuotas se realizará dentro del mes siguiente a aquel en que ejercieron su derecho de disminución parcial de capital.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 8 de abril de 2024.

A fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de ayuda@sigmaagf.cl.

Finalmente, yo, Fernando del Sol Santa Cruz, Gerente General de **SIGMA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno que se deposita.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Fernando del Sol Santa Cruz
Gerente General

SIGMA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.